**NOTA DNCP/DNC/N° 31864 / 2017**

**Asunción, 30 de noviembre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD** "CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N° 929 PEDRO P. PEÑA DE LA COMPAÑIA CAAGUY CUPE DEL DISTRITO DE YBYCUI" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339402 ID N° 339072.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Ybycuí.-**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. Criterios de Evaluación - Punto 7 – La convocante no ha completado este punto del pliego.-

3. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

4. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de **"Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las **documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.**

5. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 32** que reza: "...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente a la fuente de

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:

**LLAMADOS**

a) Licitación Pública Internacional, hasta el 20 de octubre de 2017;
b) Licitación Pública Nacional hasta el 10 de noviembre de 2017;
c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 23 de noviembre de 2017;
d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 27 de noviembre 2017;

**ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE**

a) **Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día 11 de Diciembre de 2017;**
b) Reparos 1° etapa, hasta el 18 de diciembre de 2017
c) Contratos hasta el 22 de diciembre de 2017;
d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 22 de diciembre de 2017"

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Héctor Galeano**
**Jefe de Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB